

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 21** *EXTRACTO de la Orden 904/2021, de 30 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2021 para financiar las ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid, de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos.*

BDNS: 561958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primerº

1. El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante la anualidad 2021, de las ayudas a los municipios de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos, es de 2.400.000 euros.

2. Las referidas obligaciones se financiarán con cargo al subconcepto 46309 “Corporaciones Locales”, programa 456N “Economía Circular” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2021.

Segundo

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse al día siguiente de la publicación de la Orden de declaración de crédito en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Tercero

Solicitud de la subvención

1. La presentación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las normas reguladoras de las presentes ayudas.

2. El coste anual estimado del servicio de recogida y transporte que deberá ser objeto de la Certificación expresada en el apartado 4.c) de dicho artículo 7, se desglosará por municipio mancomunado y/o adherido y por tipo de residuo, de acuerdo con la tabla resumen recogida en el dispongo tercero.

La Certificación hará una mención expresa a las ayudas y cualesquiera otros ingresos (ventas de papel/cartón, aportaciones de ECOEMBES, etc.), que prevean recibirse en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Madrid, a 30 de abril de 2021.

La Consejera de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/16.285/21)

